

**EXPEDIENTE NÚMERO:** RR/138/2015  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:** XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**--- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 1° PRIMERO DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE. ----**

--- Téngase por recibido el escrito presentado, vía electrónica, el día 10 diez de junio de 2015 dos mil quince, ante este Órgano Garante, por la parte recurrente señalada al rubro, mediante el cual interpone Recurso de Revisión, respecto de su solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 700, siguiente: -----

--- VISTO el contenido del escrito presentado por la parte recurrente y previo acordar es necesario hacer el siguiente análisis:-----

--- a) Que el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California señala expresamente lo siguiente: ***El recurso deberá interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.*** -----

--- b) Que la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 700 se presentó ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información del XXI Ayuntamiento de Tijuana, el día 20 veinte de abril del 2015 dos mil quince. -----

--- c) Que mediante escrito de cuenta la parte recurrente señalada al rubro, interpone recurso de revisión, respecto de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 700, en virtud de ello, el Pleno de este Órgano Garante en uso de las facultades concedidas en el artículo 51 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en relación con el artículo 274 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria al presente procedimiento según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley referida, asistido por la Secretaria Ejecutiva, procedió a ingresar al Portal de Obligaciones del sujeto obligado, XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el vínculo: <http://www.sindicatura.gob.mx/umai/FXXI.aspx>, encontrando que en fecha 11 once de mayo del presente año, se le dio respuesta a la solicitud materia del presente procedimiento, tal y como se muestra en las siguientes imágenes: -----

"ENTREGA DE INFORMACION"

PRESENTE.-

Tijuana, Baja California, a los **11 días del mes de mayo del año 2015**, se emite este acuerdo administrativo, con número de folio **SP-XXI-UMAI-0404/2015-R** .....

Vista la solicitud presentada ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal de Tijuana, el día **21 de abril del año 2015**, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pide:-----

**Cuántos asesores tiene el Ayuntamiento de Tijuana? Nombres de los asesores que tiene el Ayuntamiento, en qué área están y cuanto se les paga mensualmente.....s/c".**

Por lo que la Unidad Municipal de Acceso a la Información procede a dar respuesta y:-----

**CONSIDERANDO:**

I.- Que conforme lo dispone el **artículo 39** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **fracciones II y V, así como el artículo 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California** y los demás relativos aplicables, esta Unidad Municipal de Acceso a la Información debe recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información Pública y de acceso a los datos personales:-----

II.- La Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal de Tijuana, conforme lo dispone la **fracción II, del artículo 39**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, procede a informarle lo siguiente con referencia a su solicitud planteada:-----

**Cuántos asesores tiene el Ayuntamiento de Tijuana? Nombres de los asesores que tiene el Ayuntamiento, en qué área están y cuanto se les paga mensualmente. ....s/c).**

Que de conformidad a la información solicitada con fundamento en el artículo 38 Fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de Tijuana, Baja California se adjunta al presente la siguiente anexo oficio. **OM/0319/2015 de fecha 07 de mayo de 2015.**

Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar Solicitud de Aclaración ante el Sujeto Obligado, dentro de los diez días siguientes, contados a partir del día siguiente de su notificación, o bien, el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, el cual deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su notificación.

C.c.p. Lic. Arturo Ledesma Romo.- Síndico Procurador Municipal H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

C.c.p. Archivo

MATA

Por lo anterior, en aras de dar satisfacción a la solicitud de información presentada, la Unidad Municipal de Acceso a la Información dependiente de la Sindicatura Procuradora Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Municipio de Tijuana, Baja California, pone a su disposición la información que obra en las bases de datos de los archivos del sujeto obligado.-----

Sin otro en particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.-----

ATENTAMENTE

LIC. CHRISTIAN DE ALBA HERNANDEZ

TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DE LA SINDICATURA PROCURADORA MUNICIPAL

H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar Solicitud de Aclaración ante el Sujeto Obligado, dentro de los diez días siguientes, contados a partir del día siguiente de su notificación, o bien, el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, el cual deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su notificación.

C.c.p. Lic. Arturo Ledesma Romo.- Síndico Procurador Municipal H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

C.c.p. Archivo

MATA

--- d) De lo anterior se observa que en fecha 11 once de mayo del 2015 dos mil quince, la hoy parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública motivo del presente procedimiento; por lo que a dicha documental se le otorga valor probatorio pleno, con fundamento en el artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California. En ese sentido el plazo de 15 quince días hábiles para interponer el presente recurso de revisión feneció en fecha 1° primero de junio del presente año. -----

--- Expuesto lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 37, 38, 39, 45, 58, 62, 68, 77, 79, 81, 86 fracción I y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Órgano Garante **ACUERDA**:-----

--- **PRIMERO:** Por lo anteriormente expuesto, **NO HA LUGAR** a admitir el Recurso de Revisión interpuesto, por ser notoriamente **EXTEMPORÁNEO** y por ende **IMPROCEDENTE**, toda vez que a la fecha de presentación del presente Recurso de Revisión, éste fue interpuesto una vez fenecido los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 700. ----

--- **SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante en la presente resolución, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

--- **NOTIFIQUESE:** A) A la parte recurrente, en el correo electrónico señalado para recibir notificaciones; B) Al Sujeto Obligado mediante oficio, para su conocimiento. -----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**, **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA** quienes lo firman ante la **SECRETARIA EJECUTIVA MARLENE SANDOVAL OROZCO**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California) -----

(Rúbrica)  
**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**  
**CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE**

(Rúbrica)  
**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
**CONSEJERO CIUDADANO TITULAR**

(Rúbrica)  
**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**  
**CONSEJERA CIUDADANA TITULAR**

(Rúbrica)  
**MARLENE SANDOVAL OROZCO**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**